



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto número setecientos veintinueve, Por el que se designa Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**DECRETO NÚMERO SETECIENTOS VEINTINUEVE, POR EL QUE SE DESIGNA MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2005/07/05
Promulgación	2005/07/11
Publicación	2005/07/13
Vigencia	2005/04/12
Periódico Oficial	4402 "Tierra y Libertad"



**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

**CONSIDERANDO**

1.- Por acuerdo del Pleno de la Asamblea del día doce de abril del año dos mil cinco, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, Diputado Oscar Julián Vences Camacho, se turnó a la Junta de Coordinación Política, para su análisis y dictamen correspondiente, el oficio número 696/2005, de fecha siete de abril del año que cursa, por el cual los ciudadanos licenciados Ricardo Rosas Pérez y Edgar Filiberto Olmedo Linares, en su carácter de Presidente y Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, remiten a esta Soberanía terna para designar magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia, para cubrir la vacante dejada por el Lic. Víctor Manuel González Cianci.

2.- En sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de la presente anualidad, la Junta de Coordinación Política, presentó a consideración del Pleno de la Asamblea, el dictamen respectivo, el cual quedó de primera lectura.

Asimismo, con fecha 31 de mayo del mismo año, se dio segunda lectura al dictamen en comento, y se realizó la votación respectiva, quedando de la forma siguiente:

Licenciada María del Carmen Verónica Cuevas López, obtuvo 15 votos.



Licenciada Nadia Luz María Lara Chávez, 5 votos.

Licenciado J. Jesús Valencia, 1 voto.

4 abstenciones y 3 votos nulos.

Con el resultado de la votación el Presidente de la Mesa Directiva, determinó que en virtud de no haberse reunido el requisito establecido por la fracción XXXVII, del artículo 40 y el 44 de la Constitución Política del Estado de Morelos, se devolviera el dictamen a la Junta de Coordinación Política, por lo que analizado al interior de dicho órgano, se acordó que se volviera a presentar para su discusión y votación respectiva en términos del artículo 148 del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Morelos.

3.- Ahora bien, el Consejo de la Judicatura del Estado, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 92-A de la Constitución Política Estatal, determinó integrar la terna de los licenciados en derecho, que a su juicio acreditaron reunir los requisitos constitucionales para ocupar el cargo de magistrado. Por lo que, previas deliberaciones y análisis se determinó remitir a este H. Congreso del Estado, la siguiente terna, en el siguiente orden alfabético:

- 1.- María del Carmen Verónica Cuevas López.
- 2.- Nadia Luz María Lara Chávez.
- 3.- J. Jesús Valencia Valencia.

Remitiendo los expedientes personales de cada uno de los profesionistas mencionados y que además son servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, las dos primeras en funciones de jueces de primera instancia y el último como Consejero Juez de la Judicatura del Estado.



4.- Una vez analizada de nueva cuenta la documentación enviada por el Consejo de la Judicatura, se determina que se acepta la terna, por reunir los requisitos previstos en la Constitución del Estado.

5.- El artículo 40 fracción XXXVII, en relación con el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Morelos, establecen las facultades del Congreso del Estado para nombrar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de entre la terna, que para tal efecto presente el Consejo de la Judicatura Estatal, tal y como lo dispone el artículo 92-A de la propia Constitución del Estado.

6.- Dispone el artículo 116 fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "Que los Magistrados integrantes de los poderes judiciales locales deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución". Por lo que se refiere a la terna propuesta por el Consejo de la Judicatura Estatal para ocupar la vacante definitiva dejada por el Lic. Víctor Manuel González Cianci y atendiendo a que los procedimientos jurisdiccionales interpuestos por él han finalizado reiterándose su no ratificación en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia.

7.- Del análisis al curriculum de cada uno de los profesionistas propuestos, se estima que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los requisitos establecidos en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

8.- El Congreso volvió a valorar el historial de cada uno de los integrantes de la terna, y tomando en consideración la trayectoria de ellos al interior del Tribunal Superior de Justicia en el desempeño de sus funciones como jueces de primera instancia concatenado con otros cargos al interior del Poder Judicial, misma función que ha sido previamente valorada por el Consejo de la Judicatura del Estado, desprendiéndose que han prestado sus servicios con eficacia y probidad en la impartición de justicia, el Congreso consideró que cualquiera de los profesionistas propuestos puede ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.



9.- En virtud de lo anterior, el Pleno del Congreso del Estado mediante votación por cédula y teniendo como resultado de la votación 20 votos a favor de la Lic. María del Carmen Verónica Cuevas López, cero a favor de la Lic. Nadia Luz María Lara Chávez y un voto a favor del Lic. Jesús Valencia Valencia; con cinco votos nulos y un voto en abstención, los diputados integrantes de la Asamblea, en términos de lo establecido en el segundo párrafo de la fracción XXXVII del artículo 40 en relación al 44 de la Constitución Política del Estado de Morelos; 152, 153 y 158 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, designaron a la profesionista que ocupe el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO NÚMERO SETECIENTOS VEINTINUEVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se designa como Magistrada Numerario del Tribunal Superior de Justicia a la Lic. María del Carmen Verónica Cuevas López.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Magistrada Numeraria designada, durará en el cargo seis años, contados a partir del día 5 de julio del año 2005, fecha en la que rindió protesta ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, y hasta el día 4 de julio del año 2011.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento el presente ordenamiento del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura del Estado y del profesionista designado.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto número setecientos veintinueve, Por el que se designa Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Recinto Legislativo a los cinco días del mes de julio de dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**  
**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.**  
**PRESIDENTE.**  
**DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.**  
**SECRETARIO.**  
**DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.**  
**SECRETARIO.**  
**RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los once días del mes de Julio de dos mil cinco.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**  
**MORELOS**  
**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**JESÚS GILES SÁNCHEZ.**  
**RÚBRICAS**